	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 034-25**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**CONTRATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 034-25**	**Fecha:**	**ENERO 2025**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTAS OBSTÉTRICAS Y REALIZACION DEL SERVICIO ULTRASONOGRAFÍA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES O ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA RUTA MATERNO PERINATAL, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LAS COBERTURAS Y LA GESTION DEL RIESGO EN LA POBLACION GESTANTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA**		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. identificado** con **NIT 806.001.061-8 R.L EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO C.C. 7.921.531 de Cartagena**		
VALOR	**DIECISIES MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($16.600.000).**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
CDP	**39 DEL 13/01/2025**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JULIO CÉSAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 7.226.860 de Duitama, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según acta de posesión DPSS-I-005-2024 de 27 de mayo de 2024, y Resolución No.2024420000005365-6 de 27 de mayo de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se acepta la renuncia del agente especial interventor de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.** identificado con el **NIT 806.001.061-8,** representado legalmente por **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO** identificado con **C.C. 7.921.531 de Cartagena,** quien para afectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, ofrece un portafolio de servicios de baja complejidad de Consulta Externa de medicina General, Odontología, Rutas de Mantenimiento de la Salud y Gestión del riesgo, Urgencias, Servicio Farmacéutico, Apoyo diagnóstico y Transporte Asistencial Básico y Medicalizado, para lo cual cuenta con una Red de 45 Centros y Puestos de Salud, organizados por Subredes, distribuidos tanto en la Zona Urbana, como en la Zona Rural y Rural dispersa (Corregimientos de la Zona Norte y Zona Insular) del Distrito de Cartagena. La ESE garantiza la por base de datos (583.811 afiliados a corte febrero 2023) por parte de las EAPB que tienen contratos de aseguramiento con la Entidad y la Población No Asegurada (PNA) residente en el Distrito cubierta por el DADIS. La población objeto de este estudio para la estimación de las consultas obstétricas se hizo una proyección de la atención de partos en la ciudad de Cartagena de la población de Coosalud (EAPB con la que se ha negociado la atención de las consultas obstétricas) y a la fecha se estima que se deben presentar 3900 partos (dato suministrado por el departamento de epidemiologia). El modelo de atención de la ESE, se enmarca dentro de las rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), cuyo lineamiento técnico y operativos de la Ruta…", establece las directrices para su operación", la RPMS, hace parte de los componentes del Modelo Integral de Atención Territorial en Salud (MAITE) y se enmarca en el concepto de atención integral en salud como medio para alcanzar los resultados en las personas, familias y comunidades. **2)** Que La RPMS es una herramienta operativa de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, que define a los integrantes del sector salud (Dirección Territorial de Salud, aseguradoras, entidades a cargo de regímenes especiales o de excepción y prestadores), las condiciones necesarias para garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la generación de una cultura del cuidado para todas las personas, familias y comunidades, como parte de la garantía del derecho fundamental a la salud (definido en la Ley Estatutaria de Salud). Las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, así como las acciones de gestión de la salud pública, reconociendo que la atención en salud es un proceso continuo que garanticen: **1**. Valorar integralmente los logros del desarrollo en todas las personas. **2.** Potenciar las capacidades físicas, cognitivas y psicosociales que le permitan a las personas el cuidado de salud y alcanzar los resultados en su desarrollo, sin perjuicio de recibir otras intervenciones incluidas en otras Rutas integrales de Atención en salud por grupo de riesgo o evento. **3.** Gestionar temprana, oportuna e integralmente los principales riesgos en salud, que incluyen reducir la susceptibilidad al daño, teniendo en cuenta tanto los riesgos acumulados como los que emergen en el momento vital. **4.** Incidir en la afectación de los entornos para que sean protectores y potenciadores del desarrollo. **5.** Propiciar la articulación de las acciones del sector salud con las de otros sectores apuntando al desarrollo integral de las personas. **6)** Que el Acuerdo N' 154 de 2014 que adopta el estatuto de contratación de bienes y servicios de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, determina que toda la contratación

que realice la Empresa se regirá por el mencionado Estatuto y por las normas contenidas en el Derecho Privado, con fundamento en las cuantías y la naturaleza de los contratos, todo dentro de un marco de transparencia, objetividad y economía. **3)** En atención a la Resolución 3280 de 2018, que establece las matrices de programación y metas de cumplimiento de las actividades, intervenciones y procedimientos de las acciones que apuntan a la atención integral de nuestros usuarios desde la detección temprana, promoción y mantenimiento de la salud. Por otra parte, la Ruta Materno Perinatal Natal (RMPN), a través de la cual se promociona la salud y el mejoramiento en la salud materna y perinatal, integrando acciones efectivas desde nuestro Rol como prestador primario, para lo cual debemos incluir tecnologías como el ultrasonido o ecografía para la atención a todas las mujeres gestantes, con el propósito de identificar y gestionar oportunamente los factores de riesgo y las alteraciones que pueden realizar las acciones coordinadas, para garantizar un parto seguro y una intervención oportuna. La ecografía obstétrica debe realizarse entre la semana 10 y 13, para el tamizaje de aneuploidías, posteriormente en la semana 18 y 21, para anomalías estructurales. Para cumplir con los estándares de cobertura, resolutividad y oportunidad, la ESE debe garantizar la integralidad de la atención a los usuarios con servicios de apoyo diagnóstico, entre otros, imágenes no ionizantes que ayude a los médicos a realizar diagnósticos más oportunos y eficaces, para el caso de atención a las gestantes, se requiere garantizar la prestación del servicio de Ultrasonografía, según lo dispuesto en la resolución 3280 de 2018, ítem 4.3.6.1.2 (valoración integral de las gestantes e identificación de factores de riesgo). Por otro lado y en atención a los lineamientos nacionales de aceleración para la reducción de la mortalidad materna y con el objeto de disminuir la mortalidad maternal, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ha diseñado una ruta de atención integral a nuestras maternas, La cual está basada en la Resolución 3280 de 2018 en lo concerniente a la Ruta Materno Perinatal. **4)** Que Dicha ruta establece que la primera consulta debe ser realizada por un profesional en medicina o enfermería. La entidad para la segunda consulta y a las gestantes después de la semana de gestación 32 estará realizando consultas de obstetricia, garantizada con un ginecólogo. Para determinar las consultas obstétricas se hizo una proyección de la atención de partos en la ciudad de Cartagena de la población de Coosalud (EAPB con la que se ha negociado la atención de las consultas obstétricas) y a la fecha se estima que se deben presentar 3900 partos (dato suministrado por el departamento de epidemiologia) Se estiman realizar 7800 consultas obstétricas al año lo que corresponde a 2 por pacientes durante la gestación. NOTA Se estima la realización del 80% de las actividades de ecografías proyectadas por la herramienta AI Hospital la cual dice que se deben realizar 13.272 al año, el 80% serían 10.617 procedimientos divididos entre los 9 meses restantes de la presente anualidad nos arroja 1.179 ecografías mensuales. **5)** la Resolución N' 1927 de 27 de diciembre 2024 que adopta el estatuto de contratación de bienes y servicios de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, determina que toda la contratación que realice la Empresa se regirá por el mencionado Estatuto y por las normas contenidas en el Derecho Privado, con fundamento en las cuantías y la naturaleza de los contratos, todo dentro de un marco de transparencia, objetividad y economía. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **39 DEL 13/01/2025** expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTAS OBSTÉTRICAS Y REALIZACION DEL SERVICIO ULTRASONOGRAFÍA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES O ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA RUTA MATERNO PERINATAL, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LAS COBERTURAS Y LA GESTION DEL RIESGO EN LA POBLACION GESTANTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA**
1.1. ALCANCE DEL OBJETO	- **SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES – ECOGRAFIAS OBSTETRICAS** Posterior a la evaluación de capacidad instalada, se definirán los centros en los cuales se ofertará el servicio. La modalidad de este servicio es intramural, ubicado actualmente en los siguientes puntos: Hospital Arroz Barato CS Socorro CS Líbano Hospital Pozón CS Los Cerros OBSERVACIÓN: los centros pueden variar según la demanda, dando la posibilidad de aperturar a nuevas sedes del servicio de ultrasonido o ecografía. **EQUIPO MINIMO REQUERIDO:** SERVICIO ULTRASONIDO

PROFESIÓN	CARGO/SERVICIO	CANT	REQUISITOS MÍNIMOS	DOCUMENTOS SOLICITADOS
MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, ECOGRAFISTA O RADIOLOGO	GINECOLOGO , ECOGRAFISTA O RADIOLOGO/ ULTRASONIDO	4*	Experiencia mínima 2 años	Hoja de vida. -Fotocopia de la cédula -Fotocopia de la tarjeta profesional -Fotocopia de Diploma tanto de grado como de postgrado o especialidad. -Fotocopia de act de Grado (Tanto d grado como de posgrado o especialidad) -Fotocopia de RETHUS. -Convalidación y/o Homologación ant el ICFES para aquellos profesionales formados fuera de país.
MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA,	GINECOLOGO/ CONSULTA GINECOBSTETRICA	4*	Experiencia mínima 2 años	Hoja de vida. -Fotocopia de la cédula -Fotocopia de la tarjeta profesional -Fotocopia de Diploma tanto de grado como de postgrado o especialidad. -Fotocopia de act de Grado (Tanto d grado como de posgrado o especialidad) -Fotocopia de RETHUS. -Convalidación y/o Homologación ant el ICFES para aquellos profesionales formados fuera de país.

Nota: las cantidades pueden variar según las necesidades

- **SERVICIO DE ULTRASONOGRAFIA**

De igual manera se requiere garantizar la prestación de servicio de Ultrasonografía en la ESE para la Atención de la Ruta Materno Perinatal, según lo dispuesto en la resolución 3280 de 2018, ítem 4.3.6.1.2 (valoración integral de las gestantes e identificación de factores de riesgo).

La resolución 3280 de 2018 en lo concerniente a la Ruta Materno Perinatal describe la periodicidad en la cual se debe realizar esta ayuda diagnostica de la siguiente manera:

Ecografía entre la 10 semana + 6 días y 13 semanas +6 días, la cual se realiza para tamizaje de aneuploidías; se recomienda que sea tomado por profesional en ginecología o radiología con el entrenamiento recuerdo y que se reporte la razón de riesgo pata T13 – 18 y 21. Se debe ofrecer la asesoría según el resultado y remitir a Ginecoobstetricia para estudios confirmatorios en caso de tamizaje positivo.

Ecografía obstétrica cuando la altura uterina sea menor del percentil 10 o mayor del percentil 90.
Ecografía obstétrica para la detección de anomalías estructurales. Realizar entre la semana 18 y semana 23 + 6 días.

Se estima la realización del 80% de las actividades proyectadas por la herramienta AI Hospital la cual dice que se deben realizar 13.272 al año, el 80% serían 10.617 procedimientos divididos entre los 9 meses restantes de la presente anualidad nos arroja 1.179 ecografías mensuales.

CONSULTAS OBSTETRICAS

- **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MATERNAS.**

El presente estudio se realiza con el objeto de cumplir con el propósito de la ruta integral de atención en salud materno perinatal y de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la prestación del servicio de consultas obstétricas y prestación del servicio ultrasonografía, además garantizar la atención de los recién nacidos y mujeres durante la etapa preconcepcional, la gestación el periodo perinatal y postparto.

Atendiendo los lineamientos nacionales la ESE Hospital Local Cartagena de Indias considera necesaria la realización de este convenio donde el contratista garantiza complementar aquellos servicios que la entidad requiere para cumplir con la atención integral de nuestros usuarios.

La consulta ginecobstetricia se realizará en la segunda consulta de su programa de control prenatal y después de la semana 30 para la elaboración del plan parto.

Actualmente contamos con los sitios puntos de atención de consulta especializada de ginecobstetricia
Hospital Pozón
CS Líbano
CS Cerros

Teniendo como soporte las estimaciones de las gestantes esperadas en el año

ASEGURADOR	GESTANTES ESPERADAS AÑO	CONSULTAS GINECOLOGÍA ESTIMADAS	ECOGRAFÍAS ESTIMADAS
COOSALUD	4,398	4,398	No Contratado
MUTUALSER	3,888	No Contratado	3,888
NUEVAEPS	785	1,570	1,570
CAJACOPI	697	No Contratado	No Contratado
SANITAS	275	No Contratado	550
EPSFAMILAIR	215	No Contratado	430
SALUDTOTAL	16	No Contratado	No Contratado
COMPENSAR	8	No Contratado	16
TOTAL	**10,284**	**5,968**	**6,454**

Teniendo en cuenta el comportamiento de las atenciones desde el mes de junio a noviembre de

2024, se concluye con el promedio de consultas y ecografías mes.

MES	2024 INGRESOS	NUMEROS DE ATENCION A GESTANTES 2024 CONSULTAS	ECOGRAFIAS
JUNIO	459	173	386
JULIO	287	152	420
AGOSTO	364	151	305
SEPTIEMBRE	462	148	349
OCTUBRE.	460	140	359
NOVIEMBRE	382	104	239

META PROMEDIO CONSULTA AL MES	160
META PROMEDIO ECOGRAFIA AL MES	400

Nota: dato suministrado por líder de Cohorte Materno.

ACTIVIDAD	No.	VALOR	TOTAL
META PROMEDIO CONSULTA AL MES	160	32500	5200000
META PROMEDIO ECOGRAFIA AL MES	400	28500	11400000
			16,600,000

Para el presente estudio se toma como referencia este dato de consultas y ecografías, realizadas en la consulta intramural y se incrementa por las actividades de jornadas en la zona de corregimientos e insular.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN O CLASE
85121804	Prestación del servicio en el procesamiento y lectura de Citología vaginal.
80111620	Prestación de servicios de realización, lectura e interpretación de imágenes diagnosticas en rayos x, ecografía y tomografía

2) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la firma del acta de inicio.

3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I.

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas descritas por la Empresa Social del Estado, y las siguientes obligaciones:

1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
2) .S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo, prestará en las instalaciones de la ESSE HLCI, los procedimientos de Toma y lectura de Ecografías Obstétricas y la atención del servicio de consulta ginecobstetricia.
3) Garantizar los registros que soportan la atención prestada, en el software que la ESE disponga.

	4) Presentará un informe por escrito y en medio magnético, dentro de los cinco (5) días siguientes, soportando las actividades realizadas, por los servicios y discriminadas las actividades por profesional. **5)** Garantizara los registros que evidencien la atención prestada siguiendo los lineamientos establecidos por la ESE, todos los registros deberán estar en el software institucional. **6)** Realizará los reportes con calidad y precisión correspondientes a los estudios ecográficos obstétricos y la consulta obstétrica. **7)** Apoyará las Jornadas que se establezcan, según solicitud de la ESE HLCI. **8)** Cumplirá con las obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, con el personal profesional que participe en la atención **9)** Cumplirá con la dotación de los elementos de protección personal para la prestación del servicio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1) E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo, prestará en las instalaciones de la ESE HLCI, los procedimientos de Toma y lectura de Ecografías Obstétricas y la atención del servicio de consulta ginecobstetricia. 2) Elaborará cronograma mensual con la asignación de los especialistas asignados para cada uno de los servicios contratados en los centros en los cuales se tenga habilitado el servicio de ultrasonido y consulta ginecobstetra, en los horarios que la ESE establezca. 3) Signara el personal especializado para la ejecución de las jornadas de atención de la Ruta Materno Perinatal en la zona insular y de corregimientos. 4) Diligenciará y elaborará los Registros correspondientes a la atención a cada gestante, lo que permitiría la generación de los RIPS correspondientes a cada una de las usuarias atendidas. 5) Presentará un informe por escrito y en medio magnético, dentro de los cinco (5) días siguientes, soportando las actividades realizadas, por los servicios y discriminadas las actividades por profesional. 6) Garantizara los registros que evidencien la atención prestada siguiendo los lineamientos establecidos por la ESE, todos los registros deberán estar en el software institucional. 7) Realizará los reportes con calidad y precisión correspondientes a los estudios ecográficos obstétricos y la consulta obstétrica. 8) Asignara profesionales para las Jornadas que se establezcan para el servicio de ultrasonido y consulta obstétrica, según solicitud de la ESE HLCI. 9) Cumplirá con las obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, con el personal profesional que participe en la atención 10) Cumplirá con la dotación de los elementos de protección personal para la prestación del servicio.
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. 2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. 3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. 4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.

	5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidades ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISIES MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($16.600.000).** conforme a la oferta técnico económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
8) FORMA DE PAGO:	EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.
9) GARANTÍAS:	El CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del presente contrato una garantía a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada para operar en el país, que ampare los siguientes riegos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su monto será igual al Diez por diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
9.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.

10) CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
13) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2024, según CDP No. **39 DEL 13/01/2025**
14) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
15) PROHIBICIÓN DE CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
16) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
17) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través de la **Subgerencia Científica con el apoyo de la profesional a cargo de la Cohorte de Maternas de la ESE HLCI**, quienes deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 41.2 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley e índole de la naturaleza del presente contrato le correspondan: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato**; b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley

	100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARAGRAFO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
19.1) PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
20) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
22) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
23) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
24) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
25) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los

	aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
26) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
27) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **39 DEL 13/01/2025. c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
28) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
29) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA:** Cl 29 No. 38 – 20 Br Alcibia Sector Ma Auxiliadora Cartagena - email: gerencia@maternidadrafaelcalvo.gov.co
30)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Proyectó: Judith Guevara Vergara – P. U de Contratación	
Revisó: Ketty Méndez Guerra – P.E Assignada a contratacion	